



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**  
Despacho General y Digesto

## RESOLUCIÓN 1871/14

**C7**

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 01 de Agosto de 2014

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

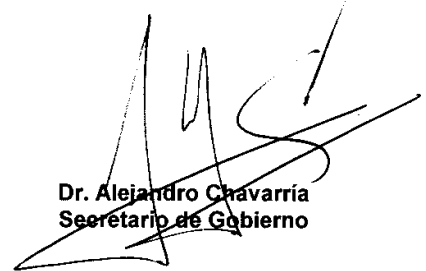
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

### RESUELVE

**ARTICULO 1.-** Regístrase el Convenio Marco celebrado el 21 de julio de 2014 con la Fundación de Historia Natural Félix de Azara, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la colaboración mutua a concretarse mediante actas complementarias.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1495



Dr. Alejandro Chavarria  
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1871

## CONVENIO MARCO

Entre la Municipalidad de Tigre, (en adelante la MUNICIPALIDAD), representada por su Intendente Municipal Dr. Julio Cesar Zamora, con domicilio en Avenida Cazón 1.514, Tigre, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara (en adelante FHNFA), representada en este acto por su Presidente Sr. Adrián Giacchino, con domicilio en Hidalgo 775, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de aunar esfuerzos en actividades relacionadas a la gestión cultural y del cuidado del ambiente.

**PRIMERA: OBJETIVOS.** El presente Convenio tiene por objeto dar un marco general para establecer entre las partes una relación de intercambio y cooperación técnica para realizar actividades conjuntas de investigación, educación, conservación y gestión del patrimonio natural y cultural. A los efectos de alcanzar los objetivos deseados, las partes se comprometen -siempre dentro de sus posibilidades presupuestarias- a lo siguiente:

- a) Brindarse mutuo apoyo en aspectos científicos y técnicos, tanto con medios materiales (instalaciones, logística y equipamiento) como con recursos humanos (investigadores, técnicos, pasantes y voluntarios) para trabajos de campo, laboratorio y gabinete.
- b) Brindarse mutuo apoyo en la difusión de las actividades conjuntas e individuales de ambas partes que se encuentren en estricta relación con el presente Convenio.
- c) Aunar esfuerzos en el marco de la educación ambiental para llevar adelante campañas, talleres, cursos, conferencias y toda otra actividad que contribuya a la formación y fortalecimiento de una mayor conciencia en nuestra sociedad.
- d) Aunar esfuerzos para la publicación de informes técnicos (catálogos, atlas, inventarios, guías de campo y monografías) así como para la impresión de cuadernillos, posters y folletos educativos, interpretativos y turísticos.

**SEGUNDA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.** Las acciones de cooperación específicas se acordarán por medio de Actas Complementarias, donde se detallarán las acciones, cronogramas, presupuestos y gestión de los recursos involucrados.

**TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años desde la suscripción del mismo, renovable por períodos iguales automáticamente, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con sesenta (60) días de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido por cualquier causa o motivo. La rescisión del presente convenio no obstará el total cumplimiento de las acciones que se encuentren llevando a cabo en la Actas Complementarias hasta su efectiva finalización.

**CUARTA: OTROS CONVENIOS.** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones del país o el extranjero.



**QUINTA: NOTIFICACIONES. JURISDICCION.** A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes constituyeron domicilios especiales en los expresados “ut-supra”, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

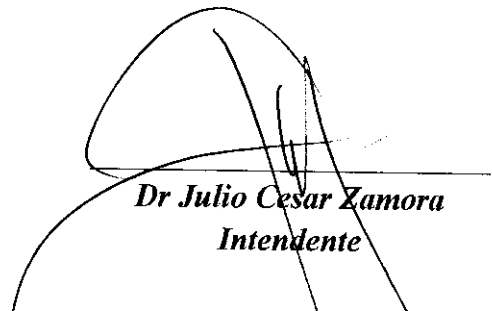
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Tigre, a los 21 días del mes de julio de dos mil catorce.

Por Fundación de Historia Natural Félix de  
Azara



*Adrián Giacchino*  
Presidente

Por Municipalidad de Tigre



*Dr Julio Cesar Zamora*  
Intendente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.